

2004



FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2003



FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)
Ejercicio 2003

(SL 03/2004)

SEVILLA, OCTUBRE 2006

FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)
Ejercicio 2003

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 2006, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Jódar, correspondiente al ejercicio 2003.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE	1
III. LIMITACIONES AL ALCANCE	2
IV. CONTROL INTERNO	3
V. ASPECTOS GENERALES	4
V.1. PRESUPUESTO	4
V.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	5
V.3. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES	7
V.4. TESORERÍA	9
V.5. PAGOS A JUSTIFICAR	11
V.6. ACREEDORES Y DEUDORES	11
V.7. PENDIENTES DE APLICACIÓN	12
VI. INGRESOS	13
VI.1. RECAUDACIÓN	13
VI.2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	14
VI.3. INGRESOS PATRIMONIALES	15
VI.4. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	16
VII. GASTOS	17
VII.1. PERSONAL	17
VII.2. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	20
VII.3. ENDEUDAMIENTO	21
VII.4. TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS	23
VII.5. INVERSIONES	24

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	25
IX. OPINIÓN	31
X. ANEXOS	31
XI. ALEGACIONES	38

ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
art	Artículo
BCLE	Banco de Crédito Local de España
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
BOP	Boletín Oficial de la Provincia de Jaén
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
EEFF	Entidades Financieras
ET	Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
ICAL	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
LCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LGP	Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
m€	Miles de euros
PFEA	Plan de Fomento del Empleo Agrario
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RGR	Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación de Tributos
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social

I. INTRODUCCIÓN

1. El Plan de Actuaciones para el ejercicio 2004, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, incluye la realización de un Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jódar.

2. El municipio de Jódar se encuentra en la provincia de Jaén, en la Sierra Mágina, a una altitud de 647 metros sobre el nivel del mar. Tiene una extensión de 149 kilómetros cuadrados, con una población de derecho en el ejercicio 2003 de 11.991 habitantes, con un único núcleo de población.

3. El Ayuntamiento de Jódar es la entidad básica de la organización de su territorio y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan al municipio. La entidad municipal goza de autonomía, personalidad y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad y para gestionar los servicios públicos cuya titularidad asume.

El Ayuntamiento, para el ejercicio de sus competencias, ha constituido el organismo autónomo Villa de Jódar, que cuenta con presupuesto propio.

Además, participa en los siguientes consorcios:

- Asociación Rural Sierra Mágina.
- Caminos Sierra Mágina.
- Residuos Urbanos "La Loma".

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

4. Se ha realizado una auditoría de regularidad. El objetivo general de este tra-

bajo consiste en obtener evidencia suficiente para establecer conclusiones sobre la legalidad de las operaciones realizadas por la Corporación. La fiscalización se ha centrado en el ejercicio económico 2003 y se ha dividido en las siguientes áreas de auditoría: presupuesto, modificaciones, estados y cuentas anuales, tesorería, pagos a justificar, acreedores y deudores, partidas pendientes de aplicación, recaudación, transferencias recibidas, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones, personal, compra de bienes y servicios, endeudamiento, transferencias concedidas e inversiones.

5. Las tareas de fiscalización se han llevado a cabo a partir de los datos de los Estados de Ejecución del Presupuesto que los responsables de contabilidad han ido aportando a lo largo del trabajo de campo. La última información facilitada sobre la ejecución del presupuesto fue de fecha 21 de diciembre de 2004. Además, se debe tener en cuenta que durante todo el tiempo del trabajo de campo se han introducido y modificado anotaciones contables.

6. Los procedimientos de auditoría aplicados para la consecución de ese objetivo se han dirigido a comprobar, para cada una de las áreas, los siguientes aspectos:

- Los procedimientos de control interno que tiene establecidos la Corporación.
- La tramitación, aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General.
- El análisis de los procedimientos que se llevan a cabo en la Tesorería del Ayuntamiento.

- El cumplimiento de la normativa aplicable a los pagos a justificar.
- Los procedimientos establecidos para el control de los acreedores y deudores del Ayuntamiento.
- El cumplimiento de la normativa aplicable a las partidas y cuentas que reflejan los cobros y pagos pendientes de aplicación.
- El procedimiento de recaudación llevado a cabo por la Corporación.
- El estudio de las transferencias y subvenciones recibidas y de su correcta tramitación.
- El cumplimiento de la normativa aplicable a la enajenación de inversiones.
- El debido reflejo en el Estado de Ejecución de los gastos de personal, comprobando la situación de la Corporación frente a la TGSS y a la AEAT y las incidencias relacionadas con estos gastos, así como la corrección de su tramitación.
- El análisis de las principales operaciones registradas en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos, comprobando si los procedimientos se ajustan a lo establecido en la LCAP.
- El análisis de las distintas operaciones de endeudamiento, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable a los préstamos a corto y largo plazo existentes durante el ejercicio 2003.
- La finalidad de las distintas transferencias y subvenciones concedidas y la corrección de su tramitación.
- El análisis de las principales operaciones registradas en el capítulo de inversiones, comprobando si los procedimientos se ajustan a lo establecido en la LCAP.

7. Los trabajos de campo necesarios para obtener las conclusiones de este Informe de fiscalización se han desarro-

llado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, principalmente en las dependencias del Ayuntamiento de Jódar, finalizándose el 10 de junio de 2005.

8. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

9. Los trabajos de fiscalización se han visto afectados por las limitaciones que a continuación se señalan:

No existen libros de contabilidad principal, ni libros de contabilidad auxiliar.

Se ha tenido acceso a los registros informáticos de la contabilidad, pero éstos carecen de fiabilidad. Durante el trabajo de campo, se ha seguido introduciendo y modificando anotaciones contables.

10. No se encuentran actualizados los libros de las Actas de Pleno, de Resoluciones de la Alcaldía y de las Actas de la Comisión de Gobierno, lo que impide asegurar que hayan sido fiscalizados la totalidad de los acuerdos adoptados durante el ejercicio 2003. No obstante, se han confeccionado, con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo, los libros de las Actas de Pleno y de las Actas de la Comisión de Gobierno.

11. No se han rendido ni la Liquidación del Presupuesto, ni la Cuenta General del Ayuntamiento, al no estar confec-

cionadas en la fecha de finalización del trabajo de campo. (§ 30).

12. Se ha solicitado confirmación de determinadas operaciones mantenidas por la Corporación con Acreedores y Deudores. A la fecha de terminación de este informe no se ha obtenido respuesta de 16 de los 24 proveedores circularizados, con los que, de acuerdo con los saldos facilitados por el Ayuntamiento, se mantiene una deuda que asciende a un total de 1.008,93 m€, lo que representa un 48,03% del total del importe de las facturas pendientes de pago facilitadas por el Ayuntamiento, lo que ha impedido comprobar la razonabilidad de los importes que componen los saldos de obligaciones pendientes de pago. (§ 48).

IV. CONTROL INTERNO

13. Las obligaciones legales del órgano de control interno se regulan en el art. 195 de la LRHL y en el art. 4 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento del régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Durante la realización del trabajo de campo, se ha llevado a cabo el estudio y evaluación de los sistemas de control interno del Ayuntamiento, con objeto de definir el grado de confianza de los mismos, poniéndose de manifiesto numerosas deficiencias relacionadas a continuación.

14. No hay una adecuada segregación de funciones y responsabilidades, ni una apropiada coordinación entre las distin-

tas áreas o unidades funcionales, principalmente de Tesorería e Intervención.

15. No se efectúa control ni seguimiento de los derechos pendientes de cobro.

16. No existe un adecuado sistema de archivo de la documentación de la Corporación, encontrándose dispersos por las dependencias del Ayuntamiento los expedientes de contratación.

No hay procedimientos ni criterios homogéneos para la correcta formación, registro, archivo y custodia de la documentación.

17. Se conceden cantidades a justificar, sin que quede constancia del adecuado control de la justificación en plazo, ni la exigencia de su reintegro, si procede.

18. Se conceden anticipos de nómina, sin que quede constancia de la existencia de una regulación específica sobre estos pagos.

19. Se han detectado las siguientes debilidades de control interno en los procedimientos de Tesorería:

-Hay al menos seis cuentas corrientes cuyos claveros no están mancomunados, lo que supone una falta de control para la salvaguarda de los fondos públicos.

- No hay evidencia documental de la realización de arqueos de caja mensuales, ni del anual.

- El departamento de Tesorería desconoce el importe exacto de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago totales de los acreedores y deudores del Ayuntamiento.

- No se actualiza diariamente el libro de caja, lo que dificulta el conocimiento del importe de fondos existentes en caja.

20. El Ayuntamiento no tiene Inventario General. No obstante, dispone de un inventario realizado con la finalidad de valorar el inmovilizado a contabilizar en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 1991. Esta situación imposibilita realizar de manera fiable un control y seguimiento de los bienes inventariables.

21. Durante el ejercicio se realizaron pagos a un acreedor por importe de 72 m€ para la cancelación de una deuda de 55,48 m€, lo que supone un pago indebido de 16,52 m€, importe que fue compensado en el ejercicio 2004.

V. ASPECTOS GENERALES

V.1. PRESUPUESTO

22. El Ayuntamiento aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2003, el 26 de noviembre de 2003, incumpléndose el plazo establecido en el art. 150.2 de la LRHL.

Se publicó en el BOP el 11 de febrero de 2004, por lo que no llegó a entrar en vigor durante el ejercicio 2003, ya que no puede extender su aplicación al ejercicio previo al que se publicó, porque generaría inseguridad jurídica al desconocerse durante el periodo las limitaciones cuantitativas y cualitativas que se establecerían en un acuerdo publicado a posteriori.

Para que el Presupuesto exista y pueda ejecutarse es necesario que haya entrado en vigor en el ejercicio correspondiente, en virtud del principio de anualidad, establecido en el art. 144 de la LRHL. Así, se posibilitaría la imputación de derechos u obligaciones que se liquiden o reconozcan durante el ejercicio presupuestado; de otra forma no se podría ejecutar ni liquidar el Presupuesto.

Por consiguiente, el Presupuesto en vigor durante el ejercicio fiscalizado ha sido el del año 2002, prorrogado para el ejercicio 2003 en virtud del art. 150.5 de la LRHL.

El Presupuesto General para el ejercicio 2002 fue aprobado por el Pleno el día 30 de octubre de 2002 y entró en vigor el día 13 de diciembre de 2002, tras su publicación en el BOP.

23. No hay constancia del Decreto o Resolución de la Alcaldía donde se determinen los créditos que efectivamente debían ser prorrogados.

Cuadro comparativo del Presupuesto prorrogado y del
Presupuesto utilizado por el Ayuntamiento

Cap.	Denominación	Ppto. prorrogado	Ppto. utilizado	Diferencia	m€
Gastos					
I	Gastos de personal	1.850,69	1.998,17	147,48	
II	Gastos bienes ctes. y servicios	1.269,30	1.678,99	409,69	
III	Gastos financieros	255,12	218,73	-36,39	
IV	Transferencias corrientes	275,16	320,75	45,59	
VI	Inversiones reales	0,01	2.260,51	2.260,50	
VII	Transferencias de capital	-	65,50	65,50	
VIII	Activos financieros	0,01	0,03	0,02	
IX	Pasivos financieros	316,96	324,12	7,16	
	TOTAL	3.967,25	6.866,80	2.899,55	
Ingresos					
I	Impuestos directos	997,44	1.173,04	175,60	
II	Impuestos indirectos	251,06	442,06	191,00	
III	Tasas y otros ingresos	993,72	988,44	-5,28	
IV	Transferencias corrientes	1.652,49	1.868,71	216,22	
V	Ingresos patrimoniales	72,52	68,45	-4,07	
VI	Enajenación de inversiones	0,01	1.200,01	1.200,00	
VII	Transferencias de capital	1.263,40	1.125,99	-137,41	
VIII	Activos financieros	0,02	0,03	0,01	
IX	Pasivos financieros	362,08	0,05	-362,03	
	TOTAL	5.592,74	6.866,78	1.274,04	

cuadro nº 1

24. El contenido de las Bases de Ejecución de los Presupuestos del ejercicio 2002 se ajusta, por lo general, al establecido en el art. 9 del RD 500/1990, de 20 de abril. No obstante, no se han regulado algunos de los aspectos relacionados con los pagos a justificar, mencionados en el punto 44 del Informe.

V.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

25. Durante el ejercicio 2003 se tramitaron veinticuatro expedientes de modificación presupuestaria, con la siguiente clasificación, según su tipología:

Tipo de modificaciones presupuestarias	Número de expedientes
Crédito extraordinario y suplemento de créditos	2
Crédito extraordinario	1
Generación de créditos	6
Transferencia de créditos	5
Ampliación de créditos	10
Total	24

cuadro nº 2

En ninguno de los expedientes de generación de créditos, se ha evaluado la situación que se produciría si los créditos disponibles en las correspondientes partidas de gastos fueran insuficientes para atender el incremento del gasto, incumpléndose el art.11.2 de las BEP.

26. En un expediente de crédito extraordinario, aprobado el 26 de enero de 2003, que modificaba el Capítulo I (Gastos de personal) falta la justificación de la urgencia establecida en el art. 158 de la LRHL. En el informe de Intervención, de fecha 17 de febrero de 2003, se pone de manifiesto, además, que se superan los límites para el complemento de productividad establecidos en el art. 7 del RD. 861/1996, de 25 de abril.

27. En los expedientes de ampliación de créditos, no consta la incoación del expediente por parte del Concejal que lo solicita. Tampoco se incluyen los informes del Interventor, incumpléndose el art. 9 de las BEP.

28. El efecto neto de las modificaciones presupuestarias ha supuesto un incremento de los créditos iniciales en 1.014,36 m€.

En todo caso, se debe tener en cuenta que en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos facilitado por el Ayuntamiento, el importe de las modificaciones de crédito se sitúa en 231,02 m€. La diferencia de 783,34 m€, se debe a que la Corporación los ha incluido como créditos iniciales en los Presupuestos para el ejercicio 2003, que aunque llegó a aprobarse por el Pleno, no entró en vigor, al no publicarse dentro del ejercicio correspondiente.

Cuadro indicativo del efecto neto de las modificaciones presupuestarias en el presupuesto prorrogado y se compara con los créditos modificados incluidos en el Estado de Ejecución que el Ayuntamiento facilitó:

					m€
Cap.	Descripción	Mod. Ppto. en vigor	Mod. Ppto. en Estado Ejec. facilitado	Diferencia	
I	Gastos de personal	40,79	-6,14		
II	Gastos en bienes ctes. y servicios	-135,25	71,90		
III	Gastos financieros	-	-		
IV	Transferencias corrientes	37,23	-		
VI	Inversiones reales	1.055,16	165,26		
VII	Transferencias de capital	16,43	-		
VIII	Activos financieros	-	-		
IX	Pasivos financieros	-	-		
	Total	1.014,36	231,02	-783,34	

cuadro nº 3

29. Además, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento, el 29 de diciembre de 2003, un expediente de reconocimiento

extrajudicial de créditos, por importe de 1.079,30 m€, con el siguiente desglose:

		m€
Descripción	Importe	
Gastos corrientes sin pago previo		347,75
Gastos corrientes pagados e imputados en partidas pendientes de aplicación		147,06
Total de Gastos Corrientes		494,81
Inversiones sin pago previo		394,41
Inversiones pagadas e imputadas en partidas pendientes de aplicación		190,08
Total de Inversiones		584,49
Total de créditos aprobados extrajudicialmente		1.079,30

cuadro nº 4

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos establecía su financiación con los créditos del Presupuesto para el ejercicio 2003. Este presupuesto no entró en vigor y, por lo tanto, no contaba con la financiación necesaria. Esto ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incurso en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

V.3. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

30. El Ayuntamiento no ha formado y elaborado los Estados y Cuentas Anuales, incumpliendo la regla 413 de la ICAL y, por tanto, no los ha rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal como exige el art. 11.1 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Por consiguiente, a efectos de la fiscalización, se ha tenido en cuenta el Estado de Ejecución del Presupuesto facilitado por el Ayuntamiento.

31. El importe total de los créditos definitivos incluidos en el Estado de Ejecución facilitado fue de 7.097,82 m€. Sin embargo, los créditos definitivos eran 4.981,61 m€, correspondientes a la suma de los créditos iniciales aprobados en el Presupuesto prorrogado durante el ejercicio 2003 y los créditos aprobados

en las modificaciones presupuestarias. La diferencia era de 2.116,21 m€, lo que representa un 42,48% más de créditos definitivos incluidos en el Estado de Ejecución facilitado por el Ayuntamiento.

Debido a esta situación, la importancia relativa utilizada en el trabajo de auditoría ha quedado fijada en un 1,5% del importe total de créditos iniciales del Presupuesto de Gasto prorrogado, y el umbral de materialidad en 59,51 m€.

Hay que tener en cuenta también que el peso relativo de la incidencia detectada supere el 5% del capítulo afectado.

No obstante, se han considerado significativos diferentes errores, irregularidades o ilegalidades por la relevancia que debe darse al principio de legalidad en el ámbito público, con el fin de coadyuvar a la formación de la opinión sobre la situación.

**Cuadro indicativo de los créditos definitivos vigentes durante el ejercicio 2003
y los utilizados por el Ayuntamiento**

		Créditos vigentes durante el ejercicio			Incluidos en Estado Ejecución facilitado por Ayto.			Diferencia
Cap.	Descripción	Créd. inic. prorr.	Mod. totales	Créditos def.	Créd. inic.	Mod. Crédts.	Crédts. def.	Crédts vigentes e incl.
I	Gastos personal	1.850,69	40,79	1.891,48	1.998,17	-6,14	1.992,03	
II	Gastos bienes ctes. y serv.	1.269,30	-135,25	1.134,05	1.678,99	71,90	1.750,89	
III	Gastos financ.	255,12	-	255,12	218,73	-	218,73	
IV	Transf. ctes.	275,16	37,23	312,39	320,75	-	320,75	
VI	Inversiones reales	0,01	1.055,16	1.055,17	2.260,51	165,26	2.425,77	
VII	Transf. capital	-	16,43	16,43	65,50	-	65,50	
VIII	Activos financ.	0,01	-	0,01	0,03	-	0,03	
IX	Pasivos financ.	316,96	-	316,96	324,12	-	324,12	
TOTALES		3.967,25	1.014,36	4.981,61	6.866,80	231,02	7.097,82	2.116,21

cuadro nº 5

32. Los créditos iniciales son inferiores a los que el Ayuntamiento incluye en el Estado de Ejecución, al trabajar con un Presupuesto que no entró en vigor. Supuso que el Ayuntamiento reconociese obligaciones por importe superior a los créditos definitivos, en al menos, once subfunciones, en tres capítulos y en cuatro partidas. Esto ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que

incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

El importe de los reconocimientos de obligaciones superior a los créditos definitivos detectados, según tipo de vinculación, es el siguiente:

		m€
Tipo de vinculación	Importe excedido	
Funcional		1.024,64
Económica		948,36
Determinadas partidas		442,04

cuadro nº 6

Los excesos de las obligaciones reconocidas sobre los créditos autorizados se detallan en los siguientes cuadros.

Nivel de vinculación por clasificación funcional:

		m€		
Subfunción	Descripción	Créd. totales	Oblig. rec.	Exceso vinculación
111	Órganos gob.	143,19	147,57	4,38
121	Admón gral	1.176,31	1.941,25	764,94
222	Seguridad	259,78	297,38	37,60
313	Acción social	267,41	301,47	34,06
314	Pensiones y otr. prest.	129,13	145,89	16,76
412	Hospitales, serv. asist. y créditos. salud	0	13,28	13,28
432	Urbanismo y arquitectura	168,75	172,64	3,89
441	Saneam., abastecim. y distrib. agua	207,79	266,01	58,22
442	Recogida basuras y limp. viaria	178,23	183,45	5,22
452	Educ. física, deportes y esparcim.	304,10	389,33	85,23
622	Comercio interior	17,88	18,94	1,06
Totales				1.024,64

cuadro nº 7

Nivel de vinculación por clasificación económica:

					m€
Capítulo	Descripción	Créd. totales	Oblig. rec.	Exceso vinc.	
I	Gastos de personal	1.891,48	1.931,29	39,81	
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.134,05	1.609,47	475,42	
VI	Inversiones reales	1.055,16	1.481,18	426,02	
IX	Pasivos financieros	316,96	324,07	7,11	
Totales				948,36	

cuadro nº 8

Nivel de vinculación por partidas presupuestarias detalladas en art. 5 de las BEP.

					m€
Partida	Descripción	Créditos tot.	Oblig. rec.	Exceso vinculación	
121.131	Haberes para personal laboral eventual	169,28	200,79	31,51	
121.150	Fondo complm productv funcionario	113,33	121,74	8,41	
452.226. 07	Feria de la localidad	184,54	294,20	109,66	
5111.601.02	Materiales obras PFEA 2003	0	292,46	292,46	
Total				442,04	

cuadro nº 9

V.4. TESORERÍA

33. Se ha comprobado que los procedimientos que tiene establecidos la Corporación en la gestión de los fondos de la Tesorería no son adecuados ni para su control, ni para garantizar la razonabilidad de los saldos al cierre del ejercicio, ni la correcta contabilización de los ingresos y los pagos producidos.

34. No queda constancia de que por el Tesorero se haya constituido la fianza que establece el art. 164.2 del RD Legislativo 781/1986, de 18 abril.

35. No hay un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, tal como establece el art. 65 del RD 500/1990. Tampoco hay Planes Trimestrales de Tesorería, lo que incumple el art. 38 de las BEP, en el que se señala que corresponde al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería y al Alcalde su aprobación.

36. No se han realizado conciliaciones bancarias, ni arqueos de caja durante el ejercicio 2003. Además, el tesorero desconoce qué cuentas corrientes son de carácter mancomunado y cuáles no, demostrando todo ello una debilidad de control interno significativa.

La falta de control ocasionó que, a 31 de diciembre de 2003, se tuviese saldo negativo en una cuenta corriente, por importe de 4,93 m€, habiendo en otras cuentas suficientes recursos financieros para hacer frente al descubierto.

37. No se ha facilitado una relación de movimientos internos de tesorería.

38. El Libro de Caja no está actualizado, motivo por el cual el saldo, a 31 de diciembre de 2003, no refleja la situación real de la caja.

39. Se ha realizado un arqueo de la caja el 30 de septiembre de 2004, habiéndose detectado una diferencia entre el Libro

de Caja y el arqueo realizado de -2.088,76 m€.

		m€
Saldo según libro de caja		-2.079,09
Arqueo		
Efectivo	0,56	
Vales de caja a concejales	7,24	
Vales de caja al personal	1,87	
Saldo de caja arqueo		9,67
Diferencia arqueo		-2.088,76

cuadro nº 10

De esta forma, se pone de manifiesto la falta de fiabilidad del saldo, según Libro de Caja, que no está actualizado, ya que no están contabilizadas las existencias de ejercicios anteriores, ni todos los cobros y pagos del ejercicio 2003. Esto impide conocer la situación de la caja.

En la fecha del arqueo de caja se han detectado quince vales a concejales, por un importe total de 7,24 m€, que proceden de varios ejercicios desde 1996. Además, en uno de los vales, emitido por importe de 0,60 m€, no se indica la fecha de concesión. Estos hechos pueden ser constitutivos de infracciones previstas en el art. 141.1 b) de la LGP con las responsabilidades establecidas en el art. 140 de dicha norma.

Importe de vales por fecha:

Fechas	Importe	m€
Desde 1996-1999		4,17
Últimos cuatro años		2,47
Sin especificar fecha		0,60
Total		7,24

cuadro nº 11

40. No hay Estado de Tesorería aprobado, ni tampoco un Balance a 31 de diciembre de 2003, lo cual ha imposibilitado la realización de conciliaciones bancarias.

41. Se ha comprobado que de las 23 cuentas corrientes, en cuatro de ellas no hay ni saldo ni movimientos durante el ejercicio 2003.

Además, al menos en seis cuentas corrientes existían varios claveros sin que estuvieran mancomunados, lo cual demuestra una deficiencia de control interno, que podría incumplir el procedimiento legalmente establecido para el manejo de los fondos, que no puede ser realizado unilateralmente por un solo clavero, en virtud de los artículos 167, 175 y 177.1 de la LRHL.

42. No están actualizados los libros auxiliares de Tesorería “Registro General de Tesorería. Ingresos” y “Registro General de Tesorería. Gastos”.

No se han realizado las oportunas anotaciones en el Libro Auxiliar de Cuentas Corrientes Bancarias, ni en el Libro Auxiliar de Cuentas Corrientes con Recaudadores, ni en el Libro de Actas de Arqueo.

Además, no ha sido posible disponer del Libro de Contabilidad Auxiliar de Operaciones Extrapresupuestarias.

43. No ha sido posible determinar cuáles eran los fondos reales de Tesorería a finales del ejercicio.

V.5. PAGOS A JUSTIFICAR

44. En las Bases de Ejecución del Presupuesto, no se ha regulado la forma de expedición y ejecución de las órdenes de pagos a justificar, la situación y disposición de los fondos, su contabilidad y control, así como los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios que les habían de ser aplicables, incumpléndose el art. 72 del RD 500/1990, de 20 de abril.

45. Se ha seleccionado una muestra de trece expedientes de pagos a justificar por importe de 71,98 m€, lo que representa el 54,41% del total de pagos de esta naturaleza existentes en el ejercicio 2003, por importe total de 132,29 m€. Se han seleccionado todos los expedientes de pagos a justificar que superaban 3 m€.

46. De la muestra seleccionada estaban pendientes de justificar, a 31 de diciembre de 2003, 11,96 m€, concedidos a miembros de la Corporación, habiéndose superado el plazo de tres meses para presentar la justificación, incumpléndose el art. 36 de las BEP.

47. Según informe de Intervención de fecha 20 de enero de 2003, se manifestaba la necesidad de abrir expediente de reintegro para los pagos a justificar, sin que se haya tenido constancia de que se tramitasen expedientes de reintegro que evitasen esta situación.

V.6. ACREEDORES Y DEUDORES

48. El Ayuntamiento ha facilitado una relación de facturas pendientes de pago y su reflejo contable a 31 de diciembre de 2003, por un importe total de 2.100,54 m€.

Se ha circularizado a veinticuatro proveedores, por un importe total contabilizado de 1.266,01 m€, lo que representa un 60,27% del total. Han respondido ocho, que tenían contabilizada una deuda total de 257,08 m€, lo que representa un 33,33% de los proveedores de la muestra y un 20,31% del importe de la muestra seleccionada.

En seis casos, no coincide el importe contabilizado con el que se suministra en las respuestas a la circularización, cinco de ellos por cuantía inmaterial.

No se han podido conciliar la deuda contabilizada con uno de los proveedores. La deuda pendiente de pago contabilizada por el Ayuntamiento era inferior en 91,96 m€ a la contabilizada por el proveedor.

49. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha manifestado que no existe deuda pendiente de pago por parte del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2003.

50. La Tesorería General de la Seguridad Social ha señalado que la deuda del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2003 era, al menos, de 1.325,70 m€, correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo de 1999 a diciembre de 2003, de los que, al menos, corresponde al ejercicio 2003 un importe de 702,14 m€. Esta información no se ha podido conciliar.

Durante el ejercicio 2003 no ha existido ningún convenio de aplazamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social.

51. En cuanto a la recaudación, el Ayuntamiento no ha aplicado los procedimientos de cobro establecidos en el RGR, en al menos ochenta y nueve expedientes, relativos a deudas de ejercicios anteriores. El importe global de los expedientes que se han analizados es de 27,82 m€. Se han detectado las siguientes incidencias:

* El procedimiento de apremio no se inicia al vencimiento del período voluntario, incumplándose el art. 97.1 del RGR.

* Además, no es práctica habitual notificar las deudas periódicamente, ni publicar en el BOP aquéllas que no se han logrado notificar al sujeto pasivo o tercero deudor, con objeto de evitar su prescripción, como establece el art. 61.1 b) y 103.3 del RGR.

* También se ha detectado la interrupción del procedimiento de recaudación, sin justificación aparente, respecto a multas de tráfico e ICIO, habiéndose verificado esta incidencia para, al menos, unos importes pendientes de cobro de 3,10 m€ y 5,55 m€ respectivamente, incumplándose el art. 46 del RGR, en caso de impago en período voluntario.

V.7. PENDIENTES DE APLICACIÓN

52. El Ayuntamiento ha contabilizado en la cuenta 5500 “Entregas en Ejecución de Operaciones” los pagos pendientes de aplicación. El saldo inicial era de 579,56 m€ y en ella se han cargado al menos, 526,60 m€, que se corresponden con el pago de anticipos de nómina y pago de deuda a proveedores. Por otra parte, se han abonado por pagos pen-

dientes de aplicación al presupuesto, al menos, 781,94 m€.

Se ha incrementado en el ejercicio el saldo deudor de la cuenta 5500 en 32,91 m€, por anticipos de nómina, ya que durante el ejercicio, por este concepto se cargaron, al menos, 340,34 m€ y se abonaron, al menos, 307,43 m€, sin que se tenga conocimiento de algún sistema regulador para la concesión de estos anticipos.

53. Se ha extraído una muestra de once mandamientos de pago de la cuenta 5500 por importe global de 57,33 m€, lo que representa un 10,88 % del volumen total de pagos. Se detectaron las siguientes incidencias:

* En cinco mandamientos de pago ha quedado constancia de la disconformidad del Interventor por la falta de consignación presupuestaria. El importe global de los mandamientos en esta situación es de 42,14 m€, lo que representa un 73,51 % de la muestra.

* Mediante dos Decretos de la Alcaldía, en los que se ha manifestado tener conocimiento de la falta de consignación presupuestaria, se han acordado pagos, por importe global de 7,08 m€. Además, en uno de ellos se incluye la advertencia de la Secretaria sobre la responsabilidad de tomar acuerdos en contra de los informes técnicos emitidos al efecto. Estos decretos han provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infrac-

ción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que han incumplido el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

VI. INGRESOS

54. Los ingresos reflejados en el Estado de Ejecución facilitado por el Ayuntamiento, donde se incluyen datos del presupuesto aprobado que no entró en vigor, al publicarse después de finalizar el ejercicio 2003 y que han sido objeto de fiscalización se desglosan de la siguiente forma:

m€							
Cap	Descripción	Prev. def.	Dchos. liquidados	Recaud. total	Devol. ingr.	Recaud. líq.	Pte. cobro
I	Imp. dir.	1.173,04	1.007,60	516,96	8,90	508,06	499,54
II	Imp. ind.	442,06	-	-	-	-	-
III	Tasas y otr. ingr.	1.083,40	245,78	243,68	1,92	241,76	4,02
IV	Transf. ctes.	1.868,70	1.642,00	1.573,19	-	1.573,19	68,81
V	Ingr. patrim.	68,45	58,43	0,43	-	0,43	58,00
VI	Enaj. inv. reales	1.200,02	3,26	3,26	-	3,26	-
VII	Transf. capital	1.262,05	823,46	432,97	53,76	379,21	444,25
VIII	Avos financ.	0,03	-	-	-	-	-
IX	Pvos financ.	0,05	-	-	-	-	-
Total		7.097,80	3.780,53	2.770,49	64,58	2.705,91	1.074,62

cuadro nº 12

VI.1. RECAUDACIÓN

55. En este apartado se han analizado los ingresos correspondientes a los capítulos presupuestarios I, II y III del Estado de Ejecución facilitado por el

Ayuntamiento, donde se incluyen datos del Presupuesto aprobado por el Pleno que no entró en vigor al publicarse en el ejercicio 2004. Se desglosan de la siguiente forma:

m€							
Clasif. econ Art.	Denom. art.	Prev. def	Dchos. liquidados	Recaud. total	Devol. ingr.	Recaud. líq.	Pte. cobro
11	Sobre el capital	1.073,74	914,17	442,29	3,43	438,86	475,31
13	Sobre activ. econ.	99,30	93,43	74,67	5,47	69,20	24,23
Total Cap I		1.173,04	1.007,60	516,96	8,90	508,06	499,54
28	Otros imp. ind.	442,06	-	-	-	-	-
Total Cap II		442,06	-	-	-	-	-
30	Ventas	0,01	-	-	-	-	-
31	Tasas	419,12	38,23	38,24	0,01	38,23	-
34	Prec. public. por la prestac. de servic. o la realiz. activ. CC.LL	339,29	31,75	33,13	1,38	31,75	-
35	Prec. publi. utl. privativa o aprov. especial dominio pco. local	278,30	137,47	133,94	0,49	133,45	4,02
36	Contribuciones especiales	0,02	-	-	-	-	-
38	Reintegros	0,03	19,77	19,77	-	19,77	-
39	Otros ingresos	46,63	18,56	18,60	0,04	18,56	-
Total Cap III		1.083,40	245,78	243,68	1,92	241,76	4,02
Total Re-caudación		2.698,50	1.253,38	760,64	10,82	749,82	503,56

cuadro nº 13

56. El 23 de septiembre de 1995 el Ayuntamiento suscribió un convenio con la Diputación Provincial de Jaén para la delegación de competencias en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección sobre los siguientes recursos y conceptos tributarios:

- Impuestos sobre Bienes Inmuebles.
- Impuestos sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Certificaciones de descubierto procedentes de liquidaciones individualizadas con contraído previo, no ingresadas en período voluntario.
- Valores en ejecutiva de los tributos anteriores.
- Multas de tráfico

El Ayuntamiento lleva a cabo la gestión tributaria, recaudación e inspección de las restantes figuras tributarias aprobadas en sus ordenanzas fiscales.

57. El control de la recaudación no se lleva a través del Libro Auxiliar de Cuentas con Recaudadores que debería recoger, tanto para los recibos, como para las certificaciones de descubierto, los cargos y las datas por ejercicios y conceptos.

58. Durante el ejercicio 2003, hubo dos modificaciones de las Ordenanzas Fiscales. No se ha incluido en uno de los expedientes el informe del Interventor, que se exige en el art. 173 del RD 2568/2986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

59. Se han analizado diecisiete expedientes de aplazamientos del pago de diferentes tributos, por un importe total de 48,94 m€, habiéndose detectado las siguientes incidencias:

* Se ha incumplido el plazo de los pagos en quince expedientes, sin que exista prueba de haberse iniciado el procedimiento establecido en el art. 57 del RGR, para estos supuestos.

* El Alcalde aplazó por orden verbal 1,13 m€ correspondientes al resto de la deuda pendiente de pago de un aplazamiento, según consta en el Informe del Recaudador del Ayuntamiento, de fecha 10 de junio de 2005. El aplazamiento original se acordó por Comisión de Gobierno el 19 de noviembre de 2003.

El Informe del Recaudador se emitió una vez iniciados los trabajos de campo de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

VI.2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

60. En este apartado, se analizan las transferencias corrientes y las de capital previstas y recibidas durante el ejercicio. Los ingresos por estos conceptos reflejados en el Estado de Ejecución facilitado por el Ayuntamiento, donde se incluyen datos del presupuesto aprobado que no entró en vigor, y que han sido objeto de fiscalización se desglosan de la siguiente forma:

m€							
Clasif. art.	Denom. art.	Prev. def.	Dchos. liquidados	Recaud. total	Devol. ingr.	Recaud. liq.	Pte. cobro
42	Del Estado	1.589,87	1.428,77	1.428,77		1.428,77	
45	De CCAA	142,92	117,80	101,31		101,31	16,49
46	De EELL.	117,86	73,20	20,88		20,88	52,32
47	De empr. priv.	18,03	22,23	22,23		22,23	
48	De familias e instit. sin fines lucro	0,02	-	-	-	-	-
Total Cap IV		1.868,70	1.642,00	1.573,19	-	1.573,19	68,81
72	Del Estado	828,35	828,32	414,16		414,16	414,16
75	De CCAA	96,31	24,30	1,80	7,59	-5,79	30,09
76	De EELL.	337,37	-29,16	17,01	46,17	-29,16	-
79	Del exterior	0,02	-	-	-	-	-
Total Cap VII		1.262,05	823,46	432,97	53,76	379,21	444,25
Tot. Transf. recibidas		3.130,75	2.465,46	2.006,16	53,76	1.952,40	513,06

cuadro nº 14

La recaudación líquida que el Ayuntamiento ha ingresado por transferencias representa un 62,36% de las previsiones definitivas incluidas en el Estado de Ejecución facilitado por el Ayuntamiento.

61. Se ha analizado una muestra de los derechos liquidados del Capítulo IV de ingresos, por importe de 552,81 m€, lo que representa un 33,67% del total que presenta el Estado de Ejecución.

62. Se ha detectado derechos liquidados por importe de 7,52 m€ con justificación improcedente, y sin que llegase a haber acuerdo de concesión. Este hecho

puede ser constitutivo de infracción prevista en el art. 141.1 b) de la LGP con las responsabilidades establecidas en el art. 140 del mismo precepto.

63. La TGSS ha solicitado al Ayuntamiento el reintegro de 296,57 m€, ya que se utilizaron para una finalidad que no justifica el empleo de los fondos percibidos de subvenciones. Se corresponden con ocho expedientes de subvenciones recibidas del INEM de ejercicios anteriores.

Se adjunta cuadro indicativo de las subvenciones:

m€			
Año recepción de subvenciones	Importe total de la subvención	Importe justificado a 31.12.2003	Importe con justificación improcedente a 31.12.2003 y que se solicita reintegro.
Total 97	766,77	647,93	118,84
Total 98	994,81	861,07	133,74
Total 99	714,83	670,84	43,99
Total	2.476,41	2.179,84	296,57

cuadro nº 15

VI.3. INGRESOS PATRIMONIALES

64. En este apartado se han analizado los ingresos procedentes de cánones de explotación de invernaderos, piscina municipal, cantera municipal e intereses

devengados por el saldo de las cuentas corrientes durante el ejercicio.

El desglose de los artículos del Capítulo V de ingresos es el siguiente:

m€							
Clasif. Art.	Denom. art.	Prev. def.	Dchos. liquidados	Recaud. total	Devol. ingr.	Recaud. líq.	Pte. cobro
52	Intereses de depósitos	0,01	0,16	0,14	-	0,14	0,02
55	Prod. conces. y aprovecham. espec.	68,44	58,27	0,29	-	0,29	57,98
Total Cap V		68,45	58,43	0,43	-	0,43	58,00

cuadro nº 16

65. Se ha analizado una muestra de ocho expedientes de derechos liquidados del Capítulo V, por importe global de 43,82 m€, lo que representa el 74,99% de los derechos liquidados. Se ha comprobado la naturaleza del ingreso, sin que se haya detectado ninguna anomalía.

VI.4. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES

66. La enajenación de inversiones se refleja en un único artículo y su desglose en el Estado de Ejecución del Presupuesto es el siguiente:

m€							
Clasif. art.	Denom. art.	Prev. def.	Dchos. liquidados	Recaud. total	Devol. ingr.	Recaud. líq.	Pte. cobro
60	De terrenos	1.200,02	3,26	3,26	-	3,26	-

cuadro nº 17

67. El Pleno facultó al Alcalde, el 30 de octubre de 2003, para realizar la enajenación de una parcela, que el 3 de enero de 2005 se elevó a escritura pública por importe de 34,95 m€. No se cobró, a pesar de que en el Registro de la Propiedad consta que se había producido el cobro. No obstante, el 5 de mayo de 2005, después de iniciados los trabajos de campo por parte de la CCA, en nombre del adquirente de la parcela se informó al Ayuntamiento que se estaban realizando las gestiones para formalizar el pago.

68. Los derechos liquidados incluidos en el Estado de Ejecución, por importe de 3,26 m€, se correspondía al cobro de una letra de cambio por la enajenación de la parcela 32 del Polígono Industrial, realizada en el ejercicio de 1998. Esta operación fue contabilizada como ingreso pendiente de aplicación al presupuesto.

69. En la Tesorería del Ayuntamiento se encuentran letras de cambio de dos enajenaciones realizadas en el ejercicio 1998. Las letras de cambio de cada enajenación vencen dos cada año, en los días 15 de agosto hasta el año 2017, en un caso, y en los días 5 de febrero hasta el año 2018 en otro. Por un lado, se enajenan las parcelas 28, 29 y 30 del Polígono Industrial, por importe de 201,12 m€ y, por otro lado, se enajena la parcela 32 del Polígono Industrial, por importe de 42,07 m€.

En los expedientes de enajenación, sólo consta el Pliego de Cláusulas Administrativas, publicado el 26 de marzo de 1998, y los acuerdos de Pleno de 19 de mayo de 1998, donde se acordaron las adjudicaciones a los únicos licitadores, y de 27 de mayo de 1998, donde se aprobaron los convenios reguladores de la financiación con cada uno de los adjudicatarios.

El Pliego de Cláusulas Administrativas no establecía aplazamiento del pago. Con posterioridad a la adjudicación, se acordó establecer el mismo por un período de 20 años, con 5 de carencia y sin intereses. Este aplazamiento supone que el Ayuntamiento debe financiar durante 20 años la adquisición de las citadas parcelas, asumiendo los costes financieros. Por consiguiente, se incumple el art. 117 del Decreto 3.588/1964, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, que solo permite aplazamientos para contratos de cuantía superior a 120,20 m€, por las tres cuartas partes del importe del contrato como máximo, por un periodo no superior a cuatro años y con un interés de aplazamiento aplicable que no sea inferior al legal del dinero.

70. Con posterioridad a la fecha de entrega del Estado de Ejecución del Presupuesto, se contabilizaron dos expedientes de derechos liquidados por un importe global de 58,78 m€. Estos derechos no se correspondían con derechos liquidados a favor del Ayuntamiento, incumpléndose la regla 160 de la ICAL. Se habían registrado basándose en unos acuerdos de adjudicación por enajenación de terrenos, de fecha 30 de octubre de 2003, que no llegaron a formalizarse y, por lo tanto, no procedía su contabilización.

VII. GASTOS

71. El Estado de Ejecución proporcionado por el Ayuntamiento, que incluyen los créditos del presupuesto para el ejercicio 2003 aprobado y que no entró en vigor al no publicarse en el ejercicio económico, se han desglosado de la siguiente forma:

Cap.	Descripción	Créd. totales	Oblig. recon.	Pagos realiz.	Reinteg. gastos	Pagos líq.	Pte. pago
I	Gastos pers.	1.992,03	1.931,29	1.749,05	1,39	1.747,66	183,63
II	Gastos bienes Ctes. y serv.	1.750,89	1.609,47	1.102,60		1.102,60	506,87
III	Gastos fros.	218,73	194,85	56,87	5,33	51,54	143,31
IV	Transf. ctes.	320,75	293,28	170,93	0,21	170,72	122,56
VI	Inv. reales	2.425,77	1.481,18	500,48	0,78	499,70	981,48
VII	Transf. capital	65,50	16,43				16,43
VIII	Activos finan.	0,03					
IX	Pasivos finan.	324,12	324,08				324,08
	Suma Total	7.097,82	5.850,58	3.579,93	7,71	3.572,22	2.278,36

m€

cuadro nº 18

VII.1. PERSONAL

72. Según el Estado de Ejecución del presupuesto de gastos del Capítulo I, Gastos de personal, presenta el siguiente desarrollo:

							m€
Art.	Denom. artículos	Créditos totales	Obligac. recon.	Pagos realizados	Reint. gastos	Pagos líq.	Pte. pago
10	Altos cargos	140,00	134,22	115,05	0,67	114,38	19,84
11	Pers.event. gabin.	9,07	9,07	9,07		9,07	
12	Pers. funcionario	624,70	624,28	548,52		548,52	75,76
13	Personal laboral	489,71	495,77	427,54	0,72	426,82	68,95
15	Incent. al rendim.	230,51	229,80	212,34		212,34	17,46
16	Cuota, prestac. y gastos soc. a cargo empleador	498,04	438,15	436,53		436,53	1,62
Total Capítulo I		1.992,03	1.931,29	1.749,05	1,39	1.747,66	183,63

cuadro nº 19

73. La Plantilla vigente durante el ejercicio 2003 con un total de sesenta y siete plazas, de las que estaban cubiertas cuarenta y seis, se aprobó el 30 de octubre

de 2002, a través de la aprobación del Presupuesto.

El desglose de la ocupación de la Plantilla es el siguiente:

Plazas de Plantilla	Total	%	Ocupados	Vacantes	% Ocupación
Funcionarios	51	76,12%	36	15	70,59%
Laborales	16	23,88%	10	6	62,50%
Func. de empleo	0	0	0	0	0
Total	67	100%	46	21	68,66%

cuadro nº 20

74. Se ha detectado una incoherencia interna entre datos incluidos en el Anexo de Personal y la Plantilla, que se aprobó definitivamente con el Presupuesto para el ejercicio 2003. El Anexo de Personal incluía una plaza de personal funcionario de empleo que no figuraba en la Plantilla, que estuvo cubierta desde el 21 de agosto de 2000 hasta el 21 de mayo de 2003.

75. No constan los antecedentes, estudios, ni documentos unidos a la Plantilla, que acrediten que ésta responde a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, según establece el art. 90.1 de LRBRL, incumpliendo el art. 126.1 del RDL 781/1986.

76. La Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2003 se aprobó por resolución de Alcaldía del 10 de marzo de 2004, una vez finalizado el ejercicio 2003.

77. La Corporación no dispone de una relación de puestos de trabajo como instrumento técnico a través del cual se realice una ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en el que se fijen los requisitos para su desempeño, por lo que se incumple el art. 90 de la LRBRL, que establece la obligación de las Corporaciones Locales de formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

Con posterioridad a los trabajos de campo, se publicó la aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo, en el BOP de 6 de julio de 2005, que fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento el 30 de diciembre de 2004.¹

¹ Punto 77 teniendo en cuenta las alegaciones presentadas

78. El Ayuntamiento aprobó, el 28 de mayo de 1992, dos acuerdos económicos y sociales relativos a los trabajadores funcionarios y al personal laboral. No obstante, volvió a regular las relaciones del Ayuntamiento con los funcionarios, en virtud de un Acuerdo firmado el 18 de abril de 1996, y las relaciones con el personal laboral por un Convenio Colectivo firmado el mismo día, sin que se haya podido comprobar la validez de los mismos, ya que no se ha obtenido evidencia de su publicación en el BOP, tal y como exige el art. 90 del ET. Durante los trabajos de campo no se ha podido constatar cuáles fueron los acuerdos que definitivamente se aplicaron.

Las relaciones entre el personal laboral del Ayuntamiento de Jódar, contratados al amparo del convenio INEM-Corporaciones Locales, se rigen por el Convenio Colectivo, publicado el 10 de octubre de 2003 en el BOP.

79. El Ayuntamiento de Jódar no ha hecho frente a las obligaciones con la Seguridad Social, quedando pendientes de pago, al menos, 702,14 m€, correspondientes a deudas devengadas en el ejercicio 2003, sin que se haya podido verificar si eran las correspondientes a las retenciones practicadas al personal o las correspondientes a la cuotas patronales del Ayuntamiento.

80. No se ha obtenido evidencia de que se lleve un Registro de Personal, según regula el art. 13.2 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, encontrándose los expedientes de personal archivados según los procesos selectivos en los que ha participado y no de manera individualizada por trabajador.

81. Se ha analizado el expediente del funcionario de empleo que prestó servicios al Ayuntamiento desde el 21 de Agosto de 2000 hasta el 21 mayo de 2003, en las funciones de asesoría y asistencia a la Alcaldía. Se han detectado las siguientes incidencias:

* Durante el ejercicio 2003 no había en la Plantilla plaza de funcionario de empleo, lo que incumple el art. 90.1 de la LRBRL, a pesar de que sí se incluía en el Anexo de Personal.

El importe pagado durante el ejercicio 2003 al funcionario de empleo ha sido de 9,07 m€. Además, no consta en el expediente la publicación en el BOP del régimen de las retribuciones básicas y su dedicación, tal y como establece el art. 104.3 de la LRBRL.

82. Se ha revisado el proceso de gestión y control de las nóminas y se ha comprobado que la fiscalización de las mismas se ha realizado hasta el mes de junio de 2003. Posteriormente, no se ha obtenido evidencia de que se realizase control alguno de las nóminas.

83. Se han fiscalizado los expedientes de ocho de los treinta y seis funcionarios que prestaron servicios en el ejercicio, lo que representa un 22,22 % del total de funcionarios. También se han fiscalizado cuatro expedientes de trabajadores laborales fijos, de los diez que prestaron servicios en el ejercicio, lo que representa un 40,00 % del total de trabajadores laborales.

84. Se han revisado las nóminas de los meses de enero, junio y diciembre de los trabajadores de la muestra, habiéndose detectado las siguientes incidencias:

* A tres funcionarios se les ha retribuido el complemento de antigüedad en cuantía errónea. Se les ha pagado a dos de los trabajadores un importe menor al que les correspondía, por un valor global de 0,03 m€ mensuales, y a otro trabajador un importe mayor al que le correspondía, por valor de 0,03 m€ mensuales.

* No ha sido posible obtener el justificante por el cual a tres funcionarios se les ha retribuido una productividad en el mes de enero, por importe total de 0,56 m€, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incurso en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

85. Se han analizado treinta y nueve contratos de personal laboral temporal de los mil doscientos uno existentes en el ejercicio 2003, lo que representa un 3,25% de los contratos. Se corresponden con quince trabajadores que prestaron servicios durante el ejercicio 2003.

Se ha detectado que a dos de los seis trabajadores laborales temporales de la muestra, que han prestado servicios al Ayuntamiento de manera permanente por un período superior a tres años, se les había transformado el contrato en indefinido, por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 2 de junio y 19 de mayo de 1999, sin que haya supuesto la declaración de fijeza.

86. En los procesos de selección del personal laboral temporal, en los que participó exclusivamente la Corporación, no se ha podido constatar que se hayan respetado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, establecidos en el art. 91 de la LRBL. Cuando uno de los concejales de obras, servicios municipales o empleo solicitaba y proponía la contratación de un determinado trabajador, el Alcalde acordaba su contratación mediante Provisión.

VII.2. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

87. El movimiento de los gastos corrientes de este capítulo presupuestario durante el ejercicio objeto de fiscalización, según Estado de Ejecución, es el siguiente:

							m€
Clas.art.	Denom. art.	Créd. totales	Oblig. recon.	Pagos realiz.	Reinteg. gastos	Pagos liq.	Pte. pago
20	Arrendamientos	12,00	12,00				12,00
21	Repar., mant. y cons.	243,02	247,99	156,99		156,99	91,00
22	Mat., sumin. y otr.	1.489,17	1.344,18	940,99		940,99	403,19
23	Indem. razón serv.	6,70	5,30	4,62		4,62	0,68
Total Capítulo I		1.750,89	1.609,47	1.102,60		1.102,60	506,87

cuadro nº 21

88. Se ha analizado una muestra de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2003 en el Capítulo II de gastos, por importe de 711,90 m€, lo que representa un 44,23% del total de las obligaciones reconocidas según el Estado de Ejecución.

Se han detectado las siguientes incidencias:

* Se han reconocido obligaciones por importe de 52,99 m€, aún cuando el Interventor informó de la falta de consignación presupuestaria, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que in-

cumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incurso en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

* El Ayuntamiento ha reconocido obligaciones en concepto de suministro de materiales que, individualmente, superan el importe del contrato menor fijado en el art. 76 de la LCAP, sin que se haya utilizado el procedimiento de contratación establecido en la LCAP. El importe de estas obligaciones, por un total de 167,85 m€, representa el 23,58% de la muestra. El Interventor ha manifestado su disconformidad con el procedimiento para 134,13 m€ de las obligaciones contabilizadas por estas operaciones.

VII.3. ENDEUDAMIENTO

89. En el Estado de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2003, las operaciones de endeudamiento han tenido el siguiente reflejo contable:

Gastos

III Gastos financieros

Créditos inic.	Modif. créditos	Créditos def.	Obligac. recon.	Pagos realiz.	Oblig. ptes. pago	m€
218,73	-	218,73	194,85	56,87	143,31	

cuadro nº 22

IX Pasivos financieros

Créditos iniciales	Modif. créditos	Créditos def.	Obligac. recon.	Pagos realiz.	Oblig. ptes. Pago	m€
324,12	-	324,12	324,08	-	324,08	

cuadro nº 23

Ingresos

IX Pasivos Financieros

Prev. iniciales	Modif.	Prev. def.	Dchos, netos	Recaud. total	Devol. ingr.	Recaud. líq.	Pte. cobro	m€
0,05		0,05						

cuadro nº 24

90. Se ha analizado el reconocimiento de obligaciones en concepto de intereses devengados y de amortizaciones de

préstamos a largo plazo, por un importe global de 143,19 m€, en el Capítulo III, y de 324,08 m€ en el Capítulo IX del

Presupuesto de Gastos. Las muestras revisadas representan un 73,48% y el 100% respectivamente, de las obligaciones reconocidas que se han contabilizado en el Estado de Ejecución del Presupuesto, sin que se hayan detectado incidencias.

No obstante, no estaban contabilizados en el Estado de Ejecución 185,49 m€ de intereses pagados; además, se reconocieron obligaciones por importe de 9,36 m€ de intereses que no se pagaron en el ejercicio, incumpléndose 238 de la ICAL.

91. La Corporación no ha elaborado el Estado de la Deuda que debe reflejar, según la Regla 424 de la ICAL, las ope-

raciones de creación, amortización, pago, extinción, conversión y canje de capitales, así como las de reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados, incumpléndose la Regla 413 de la ICAL.

92. La situación de las operaciones de préstamo a corto y a largo plazo, a principio y final del ejercicio, del Ayuntamiento de Jódar, excluido su Organismo Autónomo, se reflejan en los cuadros nº 25 y 26 del Informe. Este detalle ha sido elaborado por la Cámara de Cuentas a partir de la información facilitada por la Corporación Local y de la obtenida de la circularización a las distintas entidades financieras.

Cuadro de operaciones a corto plazo:

Entidad financiera	Fecha formaliz.	Fecha venc.	Deuda 01.01.03	Altas 2003	Amortizac 2003	Deuda a 31.12.03	Int. pagados
La General	30/8/2002	28/8/2003	342,58	-	342,58	-	12,36
Banesto	29/11/2002	29/11/2003	691,16	-	-	691,16	12,61
Banesto	18/2/2003	18/5/2003	-	365	365,00	-	11,49
La General	28/8/2003	31/8/2004	:	907	77,56	829,44	6,67
Total			1.033,74	1.272	785,14	1.520,60	43,13

cuadro nº 25

Cuadro de operaciones a largo plazo:

ENTIDAD	Año firma contrato	Vencim.	Importe contratado	Saldo 01.01.03	Intereses pagados 2003	Amortizado durante 2003	Saldo a 31.12.03
B.C.L.E.	26/7/1991	30/9/2005	21,07	8,10	1,04	2,59	5,51
B.C.L.E.	18/3/1993	31/3/2003	39,06	1,81	0,06	1,81	Cancelado
B.C.L.E.	18/3/1993	31/3/2003	76,61	3,62	0,12	3,62	Cancelado
Banesto	2/8/1993	20/6/2007	139,45	81,61	3,19	15,87	65,74
Cajasur	25/8/1994	25/8/2005	70,45	23,00	2,18	7,60	15,40
B.C.L.E.	31/3/1995	31/3/2006	520,98	257,19	28,32	68,38	188,81
B.C.L.E.	31/3/1995	31/3/2006	138,56	69,13	7,92	18,27	50,86
Banesto	30/6/1997	27/6/2009	282,78	172,98	5,79	24,14	148,84
Banesto	13/7/1998	13/7/2011	334,20	243,69	8,49	27,85	215,84
Caja Rural	1/6/1999	1/6/2014	481,01	415,40	13,27	30,27	385,13
Caja Rural	29/2/2000	25/2/2012	300,51	244,71	8,86	22,57	222,14
Caja Rural	29/2/2000	25/2/2012	565,60	460,58	16,68	42,48	418,10
La General	31/1/2001	31/1/2013	739,76	689,50	28,79	51,62	637,88
La General	17/12/2001	31/3/2006	36,96	30,29	1,40	7,01	23,28
Cajasur	13/5/2002	13/2/2014	472,74	472,74	16,25	En carencia	472,74
La General	3/12/2003	31/12/2003	28,53	0		0	28,53
Total				3.174,35	142,36	324,08	2.878,80

cuadro nº 26

93. Durante el ejercicio 2003 existieron cuatro contratos de préstamo a corto plazo. El Ayuntamiento contrató dos durante el ejercicio 2003, en los que se superaron los límites del 30% de los ingresos liquidados por Operaciones Corrientes en el último ejercicio liquidado, que fue el ejercicio 2000, incumplándose el artículo 52 de la LRHL. Los préstamos se contrataron con informe desfavorable del Interventor. El importe total del exceso sobre el límite permitido para endeudarse fue de 914,98 m€.

94. Existieron durante el ejercicio dieciséis contratos de préstamo a largo plazo, uno de ellos se contrató en el ejercicio 2003, el 3 de diciembre de 2003, habiéndose tramitado como préstamo a corto plazo. El préstamo concertado no se destinó a financiar inversiones vinculadas a modificaciones de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, incumplándose el art. 51 de la LRHL.

95. El Ayuntamiento no ha realizado el cálculo del ahorro neto en el momento de concertar la operación de préstamo a largo plazo, lo que ha evidenciado una debilidad de control interno y ha imposibilitado conocer el cumplimiento del art. 54 de la LRHL.

96. En tres operaciones de crédito, que se contrataron con el BCLE en 1991 y 1993, el interés que se estaba devengando era superior al triple del interés legal del dinero, que era de 4,25%. El importe global pendiente de amortizar a final del ejercicio era de 245,18 m€. La comisión de cancelación del préstamo era del 4% en un préstamo y de 0,6 por año o fracción que se anticipe en otros dos.

VII.4. TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS

97. El desglose por artículos de los Capítulos IV y VII de gastos en el siguiente:

m€									
Clas. art.	Denom. art.	Créd. inic.	Mod.	Créd. totales	Oblig. recon.	Pagos realiz.	Reintegr. gastos	Pagos líq.	Pte. pago
41	A OAAA adm. entidades locales	45,54	-	45,54	45,54	17,81	-	17,81	27,73
46	A entidades locales	108,04	-	108,04	105,68	49,66	-	49,66	56,02
48	A fam. e inst. sin fines lucro	167,17	-	167,17	142,06	103,46	0,21	103,25	38,81
Total Capítulo IV		320,75	-	320,75	293,28	170,93	0,21	170,72	122,56
71	A OAAA entidades locales	16,43	-	16,43	16,43	-	-	-	16,43
74	A empresas locales	6,01	-	6,01	-	-	-	-	-
76	A entidades locales	43,06	-	43,06	-	-	-	-	-
Total Capítulo VII		65,50	-	65,50	16,43	-	-	-	16,43
Total Transf.		386,25	-	386,25	309,71	170,93	0,21	170,72	138,99

cuadro nº 27

98. El art. 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2002 establece que la concesión de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los

fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

99. Se ha revisado una muestra de treinta y tres mandamientos de pago del capítulo IV de gastos, por un importe de 119,73 m€, lo que representa un 70,04% del total de pagos por transferencias corrientes concedidas.

Se han detectado las siguientes incidencias:

* En tres de los mandamientos de pago no se ha aportado justificante del reconocimiento de la obligación, por importe de 17,11 m€. Estos hechos pueden ser constitutivos de infracciones previstas en el art. 141.1 b) de la LGP con las responsabilidades establecidas en el art. 140 de dicha norma.

* No se ha determinado el destino de los fondos concedidos en ocho de los mandamientos de pago, por un importe total de 24,01 m€, incumplándose el art. 26.5 de las BEP.

* No se han establecido las causas motivadoras del reintegro en ocho mandamientos de pago, por un importe total de 28,81 m€, incumplándose el art. 26.5 de las BEP.

* No ha quedado constancia en ninguno de los expedientes revisados que el perceptor no sea deudor de la Hacienda Municipal.

* Once de los mandamientos de pago seleccionados, por importe de 32,44 m€, se han correspondido con pagos con contrapartida directa de los perceptores, por lo que deberían haberse contabilizado en el Capítulo II de gastos. Estos mandamientos pudieran haber provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a

que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que han incumplido el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

100. Las obligaciones reconocidas en el Capítulo IV de gastos se corresponden con transferencias al organismo autónomo local contabilizados en el artículo 41, al Instituto Provincial de Asuntos Sociales para el servicio de teleasistencia y al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos contabilizados en el artículo 46 y a una diversidad de organizaciones sociales y vecinos en el artículo 48.

Las obligaciones reconocidas en el Capítulo VII de gastos se corresponden con una transferencia al Organismo Autónomo Local.

VII.5. INVERSIONES

101. El desglose por artículos del capítulo VI de gastos en el siguiente:

m€									
Art.	Denom. art.	Créd. inic.	Mod.	Cred. tot.	Oblig. rec.	Pagos realiz.	Reint. gastos	Pagos líq.	Pte. pago
60	Inv. nueva infraest. y bienes uso gral	1.497,19	136,06	1.633,25	871,99	210,23	0,39	209,84	662,15
61	Inv. repos. infraest. y bienes uso gral.	75,22		75,22	75,22	75,22		75,22	
62	Inv. nueva asoc. func. operat. serv.	63,84	29,20	93,04	80,71	24,96	0,39	24,57	56,14
63	Inv. repos. asic. func operat. serv.	624,26		624,26	453,26	190,07		190,07	263,19
Total Capítulo VI		2.260,51	165,26	2.425,77	1.481,18	500,48	0,78	499,70	981,48

cuadro nº 28

102. No se ha facilitado una relación de bienes adscritos y recibidos por cesión de otras administraciones públicas.

103. El Ayuntamiento no tiene aprobado el Inventario General a 31 de diciembre de 2003. No obstante, tiene un inventario de fecha 31 de diciembre de 1991, elaborado por una empresa de auditoría y consultoría, sin que conste en el expediente la aprobación por el Pleno. En este inventario no figuran las rectificaciones que se han producido. Para disponer de un Inventario actualizado se ha solicitado subvención a la Junta de Andalucía, regulada en la orden de 9 de enero de 2003, del programa presupuestario "Coordinación con las Corporaciones Locales". Ante la falta de liquidación de los presupuestos del ejercicio 2002, no se han podido cumplir los requisitos establecidos en la orden para la obtención de dicha subvención.

104. Se ha analizado una muestra de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2003 en el Capítulo VI de gastos, por importe de 993,99 m€, lo que representa un 67,11% del total de las obligaciones reconocidas en el Estado de Ejecución, facilitado por el Ayuntamiento. Se han detectado las siguientes incidencias:

* No se han podido fiscalizar obligaciones reconocidas por importe de 230,97 m€, lo que representa un 23,24% de la muestra, al no haber sido facilitados o no tener los soportes documentales que justifiquen su reconocimiento.

* El Ayuntamiento ha reconocido obligaciones en concepto de suministro de materiales que, individualmente, superan el importe del contrato menor fijado en el art. 76 de la LCAP, sin que se haya utilizado el procedimiento de contratación establecido en la LCAP. El importe de estas obligaciones, por un total de 286,62 m€, representa el 28,84% de la muestra.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Control Interno

105. Las debilidades del control interno que se han señalado a lo largo de este informe impiden asegurar la fiabilidad e integridad de las operaciones realizadas. Las debilidades detectadas han sido entre otras (§ 14, 15, 16, 17, 18 y 19):

* La inadecuada segregación de funciones y responsabilidades.

* La inapropiada coordinación entre las distintas áreas o unidades funcionales.

- * La falta de un adecuado control sobre los derechos pendientes de cobro.
- * El inadecuado sistema de archivo de la documentación.
- * La falta de control sobre los plazos y reintegro de los pagos a justificar.
- * La carencia de regulación sobre anticipos de nómina.
- * La falta de control sobre los fondos de tesorería.
- * La existencia de cuentas corrientes no mancomunadas.
- * La falta de ejecución de procedimientos regulados y de control del departamento de Tesorería, donde no hay constancia de que se hayan realizado las conciliaciones bancarias, arqueos de caja mensuales, ni arqueo anual.

Se recomienda una mejora en los sistemas de control interno, una adecuada segregación de funciones y responsabilidades y una mejor coordinación entre departamentos para la puesta al día de la contabilización de operaciones.

Aspectos generales

106. El Presupuesto vigente durante el ejercicio 2003 ha sido el Presupuesto prorrogado del ejercicio 2002. Sin embargo, no consta evidencia de que se emitiese Decreto o Resolución de la Alcaldía donde se determinaran los créditos que efectivamente debían ser prorrogados y cuáles no. (§ 22 y 23).

107. Existió un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de 1.079,30 m€, que se pretendía financiar con los créditos que se dotaron en el expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2003, que no entró en vigor. Por lo tanto, no ha existido modificación presupuestaria que establezca la financiación necesaria

para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Esto ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina. (§ 29).

108. El Ayuntamiento no ha formado y elaborado los Estados y Cuentas Anuales, incumpliendo la regla 413 de la ICAL y, por tanto, no los ha rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal como exige el art. 11.1 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. (§ 30).

109. Se han reconocido más obligaciones que las autorizadas, al menos, en once subfunciones y en tres capítulos, por importe de 1.024,64 m€ y 948,36 m€, respectivamente, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina. (§ 32).

110. Se ha comprobado que los procedimientos que tiene establecidos la Cor-

poración en la gestión de los fondos de la Tesorería, no son adecuados para su control, ni para garantizar la razonabilidad de los saldos al cierre del ejercicio, ni para la correcta contabilización de los ingresos y pagos producidos. (§ 33).

Se recomienda que se adopten las medidas necesarias para evitar esa situación y que se proceda, así mismo, a depurar las cuentas no operativas que mantiene abiertas la corporación y a regularizar mensualmente las cuentas corrientes. Además se deberían establecer claveros mancomunados en las cuentas corrientes.

111. No hay un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, tal como establece el art. 65 del RD 500/1990. Tampoco hay Planes Trimestrales de Tesorería, lo que incumple el art. 38 de las BEP, en el que se señala que corresponde al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería y al Alcalde su aprobación. (§ 35).

112. No se ha podido conocer el importe de la caja a 31 de diciembre de 2003, al no haberse actualizado ni el Libro de Caja, ni el Estado de Tesorería, lo que ha impedido un pronunciamiento sobre el mismo. (§38).

113. Se ha detectado una diferencia entre el Libro de Caja y el arqueo realizado de -2.088,76 m€, por no estar actualizado este registro. (§ 39).

En la fecha del arqueo de caja se detectan quince vales a concejales por un importe total de 7,24 m€, de los que 4,17 m€, al menos, procedían del período 1996-1999, y que no habían sido justificados, ni reintegrados. Estos hechos pueden ser constitutivos de infracciones previstas en el art. 141. 1b)

de la LGP con las responsabilidades establecidas en el art. 140 de dicha norma. (§ 39).

114. Estaban pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2003 11,96 m€, concedidos a miembros de la Corporación, que habían superado el plazo de tres meses para presentar la justificación, incumpléndose el art. 36 de las BEP. (§ 39).

115. No ha sido posible determinar cuáles eran los fondos reales de Tesorería a finales del ejercicio. (§ 43).

116. El Ayuntamiento tenía una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, a 31 de diciembre de 2003, de al menos, 1.325,70 m€, de los que se corresponden con el ejercicio corriente, al menos, 702,14 m€. Estos importes no han podido conciliarse. (§ 50).

117. El Ayuntamiento no ha aplicado los procedimientos de cobro establecidos en el RGR, en al menos ochenta y nueve expedientes, relativos a deudas de ejercicios anteriores. El importe global de los expedientes que se han analizados es de 27,82 m€. (§ 51).

118. El Ayuntamiento ha incrementado el saldo deudor de la cuenta 5500 "Entregas en ejecución de operaciones" en 32,91 m€, por anticipos de nómina, sin que se tenga conocimiento de ningún sistema regulador para concesión de anticipos de nómina. (§ 52).

119. Mediante dos decretos de la Alcaldía, en los que se ha manifestado tener conocimiento de la falta de consignación presupuestaria, se han acordado pagos, por importe global de 7,08 m€.

Estos decretos han provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que han incumplido el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incurso en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina. (§ 53).

Ingresos

Recaudación

120. El control de la recaudación no se lleva a través del Libro Auxiliar de Cuentas con Recaudadores que debe recoger, tanto para recibos, como para certificaciones de descubierto, los cargos y las datas por ejercicios y conceptos. (§ 57).

121. Se han revisado diecisiete expedientes de aplazamiento de pago de diferentes tributos, por un importe total de 48,94 m€, verificándose el incumplimiento, en quince de los expedientes, de los plazos establecidos, sin que exista constancia de haberse iniciado el procedimiento previsto en el art. 57 del RGR, en el caso de falta de pago al vencimiento de los plazos. (§ 59).

Transferencias recibidas

122. Se han detectado derechos liquidados por importe de 7,52 m€, sin el adecuado justificante. (§ 62).

123. Durante el ejercicio 2003 existieron ocho expedientes de subvenciones recibidas del INEM de ejercicios anteriores, en los que se ha solicitado el reintegro parcial que asciende a 296,57 m€. (§ 63).

Ingresos patrimoniales

124. En este apartado se han analizado los ingresos procedentes de cánones de explotación de invernaderos, piscina municipal, cantera municipal e intereses devengados por los saldos de cuentas corrientes durante el ejercicio. (§ 64).

Enajenación de inversiones

125. Se ha constatado la enajenación de una parcela que se ha inscrito en el Registro de la Propiedad, sin que el Ayuntamiento la hubiese cobrado. (§ 67).

126. En la Tesorería del Ayuntamiento se encuentran letras de cambio de dos enajenaciones realizadas en el ejercicio 1998, por importe global de 243,19 m€. El Pliego de Cláusulas Administrativas no establecía la forma de pago, pero posteriormente a la adjudicación se acordó establecer un aplazamiento del pago de veinte años, con cinco de carencia y sin intereses, lo cual implica que el Ayuntamiento haya financiado durante veinte años a los adjudicatarios, asumiendo los costes financieros. (§ 69).

127. Además, con posterioridad a la fecha de entrega del Estado de Ejecución del Presupuesto, se han contabilizado dos expedientes de derechos liquidados, por un importe global de 58,78 m€, que no se correspondían con derechos liquidados a favor del Ayuntamiento. (§ 70).

Gastos**Personal**

128. La plantilla tenía un total de sesenta y siete plazas y han estado cubiertas durante el ejercicio cuarenta y seis. (§ 73).

129. La Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2003 se aprobó por resolución de Alcaldía, el 10 de marzo de 2004, una vez finalizado el ejercicio 2003. (§ 76).

130. La Corporación no dispone de una relación de puestos de trabajo, por lo que se incumple el art. 90 de la LRBRL. (§ 77).

131. Entre el 21 de agosto de 2000 y el 21 de mayo de 2003 ha prestado servicios un funcionario de empleo. Sin embargo, en el ejercicio 2003 no había plaza de funcionario de empleo en la Plantilla, por lo que se incumple el art. 90.1 de la LRBRL. Además, no constaba en el expediente la publicación en el BOP del régimen de las retribuciones básicas y su dedicación, tal y como establece el art. 104.3 de la LRBRL. (§ 81).

132. A tres funcionarios se les ha retribuido por cuantía errónea en el complemento de antigüedad. A dos de los trabajadores se les pagó un importe menor al que les correspondía, por una cuantía global de 0,03 m€ mensuales y a otro trabajador por un importe mayor al que le correspondía de 0,03 m€ mensuales. (§ 84).

No ha sido posible obtener el justificante por el cual a tres funcionarios se les retribuye una productividad, en el mes

de enero, por importe total de 0,56 m€, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina. (§ 84).

Compra de bienes y servicios.

133. Se ha revisado una muestra de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2003 en el Capítulo II de gastos, por importe de 711,90 m€, lo que representa un 44,23% del total de las obligaciones registradas en el Estado de Ejecución. (§ 88).

134. Se han reconocido obligaciones por importe de 52,99 m€, habiéndose manifestado por el Interventor la falta de consignación presupuestaria, lo que ha provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que incumplen el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina. (§ 88).

135. El Ayuntamiento ha realizado compras sin que se haya utilizado el

procedimiento de contratación establecido en la LCAP. El importe de las obligaciones que se reconocen en estas compras es de al menos 167,85 m€. (§ 90).

Endeudamiento

136. La Corporación no ha elaborado el Estado de la Deuda, incumpléndose la Regla 413 de la ICAL. (§ 91).

137. El Ayuntamiento contrató dos préstamos a corto plazo durante el ejercicio 2003, en los que se superaron los límites del 30% de los ingresos liquidados por Operaciones Corrientes en el último ejercicio liquidado, incumpliendo el artículo 52 de la LRHL. Los préstamos se contrataron con informe desfavorable del Interventor. El importe total del exceso sobre el límite permitido para endeudarse fue de 914,98 m€. (§ 93).

138. Existieron durante el ejercicio dieciséis contratos de préstamos a largo plazo, de los que uno de ellos se contrató en el ejercicio 2003, tramitándose como préstamo a corto plazo. El préstamo concertado no se destinó a financiar inversiones vinculadas a modificaciones de crédito extraordinario o suplemento de créditos, incumpléndose el art. 51 de la LRHL. (§ 94).

139. El Ayuntamiento había contratado tres operaciones de crédito con un tipo de interés superior al triple del interés legal del dinero. El importe global pendiente de amortizar el 4,25% de los tres préstamos a 31 de diciembre de 2003 era de 245,18 m€. (§ 96).

Transferencias concedidas

140. Se ha detectado la imputación al Capítulo IV de gastos de mandamientos de pago, por importe de 32,44 m€, que deberían haberse contabilizado en el Capítulo II de gastos. Además, en ningún expediente de la muestra revisada ha quedado constancia de que el perceptor no sea deudor de la Hacienda Municipal. Estos mandamientos pudieran haber provocado el incumplimiento del art. 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo al art. 169 de dicha norma, para el Ordenador de gastos y pagos, en todo caso, al autorizar gastos sin crédito suficiente, y las determinadas en el art. 140 de la LGP, por la infracción prevista en el art. 141.1 c) de dicha norma. Las resoluciones que han incumplido el art. 154.5 de la LRHL podrían estar incursas en la nulidad de pleno derecho que ese artículo determina.

Por otra parte, no se ha determinado el destino de los fondos concedidos para ocho mandamientos de pago, incumpléndose el art. 26.5 de las BEP, por un importe total de 24,01 m€.

Igualmente, no se ha determinado en ocho mandamientos de pago, por un importe total de 28,81 m€, las causas que podrían motivar reintegro, incumpléndose el art. 26.5 de las BEP. Por último, en tres de los mandamientos de pago, no se ha aportado justificante del reconocimiento de la obligación, por importe total de 17,11 m€. Estos hechos pueden ser constitutivos de infracciones previstas en el art. 141. 1b) de la LGP con las responsabilidades establecidas en el art. 140 de dicha norma. (§ 99).

Inversiones

141. No se ha facilitado una relación de bienes adscritos y recibidos por cesión de otras Administraciones Públicas. (§ 102).

142. El Ayuntamiento no tiene aprobado el Inventario General. (§ 103).

143. No se han podido fiscalizar obligaciones reconocidas por importe de 230,97 m€, al no tener soporte documental que justifique su contabilización. (§ 104).

El Ayuntamiento ha realizado inversiones sin que se haya utilizado el procedimiento de contratación establecido en la LCAP. El importe de estas obligaciones es de al menos 286,62 m€. (§ 104).

IX. OPINIÓN

144. De acuerdo con el alcance de la fiscalización, debido a la importancia de las limitaciones al alcance (descritas en los puntos 9, 10, 11 y 12), la Cámara de Cuentas de Andalucía no puede expresar una opinión sobre los Estados Financieros del ejercicio 2003 adjuntos, ni sobre el cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión económico-financiera examinada.

X. ANEXOS

Estado de Ejecución del Presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2003
ESTADO DE EJECUCIÓN

Fecha obtención 21/12/2004

m€										
Clas. art.	Denom. artículo	Créditos inic.	Modif.	Créditos totales	Oblig. recon.	Pagos realiz.	Reint. gastos	Pagos líq.	Pte. pago	Estado de ejecución
10	Altos cargos	140,00		140,00	134,22	115,05	0,67	114,38	19,84	5,78
11	Pers. event. gabin.	9,07		9,07	9,07	9,07		9,07		
12	Pers. funcionario	664,70	-40,00	624,70	624,28	548,52		548,52	75,76	0,42
13	Personal laboral	487,81	1,90	489,71	495,77	427,54	0,72	426,82	68,95	-6,06
15	Incent. rendim.	228,88	1,63	230,51	229,80	212,34		212,34	17,46	0,71
16	Cuota, prest. y gastos soc. a cargo empleado	467,71	30,33	498,04	438,15	436,53		436,53	1,62	59,89
	Total capítulo I	1.998,17	-6,14	1.992,03	1.931,29	1.749,05	1,39	1.747,66	183,63	60,74
20	Arrendamientos	12,00		12,00	12,00				12,00	-
21	Reparac., manten. y conserv.	210,41	32,61	243,02	247,99	156,99		156,99	91,00	-4,97
22	Mater., sumin. y otros	1.449,88	39,29	1.489,17	1.344,18	940,99		940,99	403,19	144,99
23	Indemn. por razón serv.	6,70		6,70	5,30	4,62		4,62	0,68	1,40
	Total capítulo II.	1.678,99	71,90	1.750,89	1.609,47	1.102,60		1.102,60	506,87	141,42
31	De préstam. interior	206,72		206,72	193,28	55,41	5,33	50,08	143,20	13,44
34	De depósit., fianzas y otros	12,01		12,01	1,57	1,46		1,46	0,11	10,44
	Total capítulo III	218,73		218,73	194,85	56,87	5,33	51,54	143,31	23,88
41	A OO.AA adm. de EELL.	45,54		45,54	45,54	17,81		17,81	27,73	
46	A EE.LL.	108,04		108,04	105,68	49,66		49,66	56,02	2,36
48	A familias e inst. sin fines lucro	167,17		167,17	142,06	103,46	0,21	103,25	38,81	25,11
	Total capítulo IV	320,75		320,75	293,28	170,93	0,21	170,72	122,56	27,47
60	Inv. nueva infraestr. y bienes dest. uso gral.	1.497,19	136,06	1.633,25	871,99	210,23	0,39	209,84	662,15	761,26
	Suma y sigue	5.713,83	201,82	5.915,65	4.900,88	3.289,68	7,32	3.282,36	1.618,52	1.014,77

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2003
ESTADO DE EJECUCIÓN

Fecha obtención 21/12/2004

m€										
Clasif. art.	Denom. art.	Créditos inic.	Modif.	Créditos tot.	Oblig. recon.	Pagos realiz.	Reinteg. gastos	Pagos liq.	Pte. pago	Estado ejec.
	Suma anterior	5.713,83	201,82	5.915,65	4.900,88	3.289,68	7,32	3.282,36	1.618,52	1.014,77
61	Inv. repos. infraest. y bienes dest. uso gral.	75,22		75,22	75,22	75,22		75,22		
62	Inv. nueva asoc. func. operat. serv.	63,84	29,20	93,04	80,71	24,96	0,39	24,57	56,14	12,33
63	Inv. reposic asic. func. operat. serv.	624,26		624,26	453,26	190,07		190,07	263,19	171,00
	Total capítulo VI	2.260,51	165,26	2.425,77	1.481,18	500,48	0,78	499,70	981,48	944,59
71	A OAAA. adm. de EE.LL.	16,43		16,43	16,43				16,43	
74	A empr. de EE.LL	6,01		6,01						6,01
76	A EE.LL	43,06		43,06						43,06
	Total capítulo VII	65,50		65,50	16,43				16,43	49,07
83	Conc. depós. y fianzas	0,01		0,01						0,01
84	Constit. depós. y fianzas	0,02		0,02						0,02
	Total capítulo VIII	0,03		0,03						0,03
91	Amortiz. prést. interior	324,08		324,08	324,08				324,08	
94	Devol. depósitos	0,04		0,04						0,04
	Total capítulo IX	324,12		324,12	324,08				324,08	0,04
	Suma Total	6.866,80	231,02	7.097,82	5.850,58	3.579,93	7,71	3.572,22	2.278,36	1.247,24

ILMO. AYUNTAMIENTO JODAR

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2003
ESTADO DE EJECUCIÓN

Fecha obtención 21/12/2004

										m€
Cap.	Descripción	Créditos inic.	Modif.	Créditos tot.	Oblig. recon.	Pagos realiz.	Reintegr. gastos	Pagos líq.	Pte. pago	Estado ejec.
I	Gastos personal	1.998,17	-6,14	1.992,03	1.931,29	1.749,05	1,39	1.747,66	183,63	60,74
II	Gastos bienes ctes. y serv.	1.678,99	71,90	1.750,89	1.609,47	1.102,60		1.102,60	506,87	141,42
III	Gastos financieros	218,73		218,73	194,85	56,87	5,33	51,54	143,31	23,88
IV	Transferencias ctes.	320,75		320,75	293,28	170,93	0,21	170,72	122,56	27,47
VI	Inversiones reales	2.260,51	165,26	2.425,77	1.481,18	500,48	0,78	499,70	981,48	944,59
VII	Transferencias capital	65,50		65,50	16,43				16,43	49,07
VIII	Activos financieros	0,03		0,03						0,03
IX	Pasivos financieros	324,12		324,12	324,08				324,08	0,04
	Suma total	6.866,80	231,02	7.097,82	5.850,58	3.579,93	7,71	3.572,22	2.278,36	1.247,24

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2003
ESTADO DE EJECUCIÓN

Fecha obtención 21/12/2004

m€										
Clasif. art.	Denomin. art.	Prev. inic.	Modif.	Prev. def.	Dchos. liquidados	Recaud. total	Devol. ingr.	Recaud. líq.	Pte. cobro	Estado ejec.
11	Sobre capital	1.073,74		1.073,74	914,17	442,29	3,43	438,86	475,31	-159,57
13	Sobre activ. económicas	99,30		99,30	93,43	74,67	5,47	69,20	24,23	-5,87
28	Otros imp. indirectos	442,06		442,06						-442,06
30	Ventas	0,01		0,01						-0,01
31	Tasas	389,92	29,20	419,12	38,23	38,24	0,01	38,23		-380,89
34	Prec. públic. por prestac. serv. o realiz. activo CC.LL.	306,43	32,86	339,29	31,75	33,13	1,38	31,75		-307,54
35	Prec. públi. utl. privativa o aprov. especial dominio pco. local	245,40	32,90	278,30	137,47	133,94	0,49	133,45	4,02	-140,83
36	Contribuciones especiales	0,02		0,02						-0,02
38	Reintegros	0,03		0,03	19,77	19,77		19,77		19,74
39	Otros ingresos	46,63		46,63	18,56	18,60	0,04	18,56		-28,07
42	Del Estado	1.589,87		1.589,87	1.428,77	1.428,77		1.428,77		-161,11
45	De CC.AA.	142,92		142,92	117,80	101,31		101,31	16,49	-25,12
46	De EE.LL.	117,86		117,86	73,20	20,88		20,88	52,32	-44,66
47	De empresas privadas	18,03		18,03	22,23	22,23		22,23		4,20
48	De familias e instit. sin fines de lucro	0,02		0,02						-0,02
52	Intereses de depósitos	0,01		0,01	0,16	0,14		0,14	0,02	0,15
55	Productos concesiones y aprovechamientos especiales	68,44		68,44	58,27	0,29		0,29	57,98	-10,17
60	De terrenos	1.200,02		1.200,02	3,26	3,26		3,26		-1.196,75
72	Del Estado	731,17	97,18	828,35	828,32	414,16		414,16	414,16	-0,03
75	De CC.AA.	96,31		96,31	24,30	1,80	7,59	-5,79	30,09	-72,01
76	De EE.LL.	298,49	38,88	337,37	-29,16	17,01	46,17	-29,16		-366,53
suma y sigue		6.866,68	231,02	7.097,70	3.780,53	2.770,49	64,58	2.705,91	1.074,62	-3.317,16

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2003
ESTADO DE EJECUCIÓN

Fecha obtención 21/12/2004

m€										
Clasif. art.	Denom. art.	Prev. inic.	Modif.	Prev. def.	Dchos. liquidados	Recaud. total	Devol. ingr.	Recaud. líq.	Pte. cobro	Estado ejec.
	Suma anterior	6.866,68	231,02	7.097,70	3.780,53	2.770,49	64,58	2.705,91	1.074,62	-3.317,16
79	Del exterior	0,02		0,02						-0,02
83	Reint. préstamos conc. fuera sect. pco.	0,01		0,01						-0,01
86	Reint. depósitos y fianzas constituidos	0,02		0,02						-0,02
91	Préstamos recib. del interior	0,03		0,03						-0,03
94	Depósitos y fianzas recibidas	0,02		0,02						-0,02
	Suma total	6.866,78	231,02	7.097,80	3.780,53	2.770,49	64,58	2.705,91	1.074,62	-3.317,26

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2003
ESTADO DE EJECUCIÓN

Fecha obtención 21/12/2004

										m€
Cap.	Descripción	Prev. inic.	Modif.	Prev. def.	Dchos. liq.	Recaud. total	Devol. ingr.	Recaud. líq.	Pte. cobro	Estado ejec.
I	Impuestos directos	1.173,04		1.173,04	1.007,60	516,96	8,90	508,06	499,54	-165,44
II	Impuestos indirectos	442,06		442,06	-	-				-442,06
III	Tasas y otros ingresos	988,44	94,96	1.083,40	245,78	243,68	1,92	241,76	4,02	-837,62
IV	Transferencias corrientes	1.868,70		1.868,70	1.642,00	1.573,19		1.573,19	68,81	-226,70
V	Ingresos patrimoniales	68,45		68,45	58,43	0,43		0,43	58,00	-10,02
VI	Enajenación inv. reales	1.200,02		1.200,02	3,26	3,26		3,26		-1.196,76
VII	Transferencias de capital	1.125,99	136,06	1.262,05	823,46	432,97	53,76	379,21	444,25	-438,59
VIII	Activos financieros	0,03		0,03	-	-				-0,03
IX	Pasivos financieros	0,05		0,05	-	-				-0,05
	Suma total	6.866,78	231,02	7.097,80	3.780,53	2.770,49	64,58	2.705,91	1.074,62	-3.317,27

XI. ALEGACIONES**ALEGACIÓN Nº 1 (pág. 3, 9 y 10, p. 19, 35, 36 y 42)**

En relación a las debilidades puestas de manifiesto en el informe provisional de referencia, respecto al deficiente control interno establecido por la Corporación en los procedimientos de Tesorería por lo inadecuado de los mismos, referidos a la gestión de control de los fondos, garantía de la razonabilidad de los saldos al cierre del ejercicio, y correcta contabilización de los ingresos y los pagos producidos, en base a los siguientes argumentos:

PRIMERO.- Falta de evidencia documental de la realización de Arqueos de Caja durante el ejercicio 2003. No estando actualizado el Libro de Caja, ya que no están contabilizadas las existencias de ejercicios anteriores, ni todos los cobros y pagos, motivo por el cual el saldo, a 31 de diciembre 2003, no reflejaba la situación real de la Caja.

SEGUNDO.- Desconocimiento del importe exacto de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago totales de los acreedores y deudores del Ayuntamiento.

TERCERO.- La carencia de un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, tal como establece el art. 65 del D 500/1990. Tampoco hay Planes Trimestrales de Tesorería, lo que incumple el art. 38 de las BEP, en el que se señala que corresponde al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería y al Alcalde su aprobación.

CUARTO.- No hay constancia de la realización de conciliaciones bancarias, al no haber Estado de Tesorería aprobado, ni tampoco Balance a 31 de diciembre de 2003.

QUINTO.- No están actualizados los libros auxiliares de Tesorería "Registro General de Tesorería, Ingreso y "Registro General de Tesorería, Gasto.

SEXTO.- No se han realizado las oportunas anotaciones en el Libro Auxiliar de Cuentas Corrientes Bancarias, ni en el Libro Auxiliar de Cuentas corrientes con Recaudadores, ni en el Libro de Actas de Arqueo.

SÉPTIMO.- No ha sido posible disponer del Libro de Contabilidad Auxiliar de Operaciones Extrapresupuestarias.

He de manifestar:

P.- Que ya han sido atendidas en pequeña medida algunas de las recomendaciones efectuadas en dicho informe, en relación a la mejora en los sistemas de control interno, de segregación de funciones y responsabilidades, y de coordinación entre los departamentos de Tesorería e Intervención para la puesta al día de la contabilización de operaciones.

2'.- También ha sido atendida la recomendación de cancelación de las cuatro cuentas que existían en la entidad financiera "Caja Rural", sin saldos ni movimientos.

3'.- Asimismo y por parte de esta Alcaldía se ha ayudado a solucionar el déficit mencionado en el control de fondos y correcta contabilización de los Ingresos y Gastos del ejercicio 2003, producido por la falta de personal en el Negociado

de Tesorería, ya que era ocupado por una sola persona, el Tesorero, y aumentado por la situación de ingente acumulación de trabajo heredada por la baja por enfermedad, (que derivó en incapacidad absoluta), durante unos meses del anterior Tesorero, coincidente casi en el tiempo con la más prolongada del Interventor, (que derivó asimismo en su fallecimiento), todo lo que hacía inviable que se pudieran llevar actualizados todos los Libros, documentos y actuaciones a que se ha hecho referencia anteriormente.

Mediante la adscripción al mismo durante el transcurso del año 2005, de una auxiliar administrativa que anteriormente estaba al servicio de la Biblioteca Municipal.

Ahora se está en disposición:

- De efectuar a la mayor brevedad el Arqueo de Caja, puesto que está casi en su totalidad actualizado el Libro de Caja, con la contabilización de todos los cobros y pagos.
- De conocer el importe exacto de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.
- De la realización de las conciliaciones bancarias.
- Están asimismo casi totalmente actualizados los libros auxiliares de Tesorería "Registro General de Tesorería, Ingreso y "Registro General de Tesorería, Gastos".
- De disponer del Libro de Contabilidad Auxiliar de Operaciones Extrapresupuestarias.

Hay que hacer la salvedad de que lo anterior no está realizado en su totalidad por las recientes bajas durante un periodo algo prolongado del Tesorero.....y de su Auxiliar.....

ALEGACIÓN N° 2 (pág. 10, p. 41)

Respecto al posible incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para el manejo de los fondos, he de manifestar que éste no se ha producido al no haberse manejado unilateralmente por un solo Clavero, puesto que durante todo el ejercicio en los movimientos de las cuatro cuentas corrientes depositadas y no mancomunadas en la entidad financiera "Caja Granada", que es junto a "Banesto" (que sí las tenía mancomunadas) con quienes se opera casi en exclusiva, se efectuaron con la autorización y firma de los tres Claveros, como así se acredita con certificación que se acompaña de dicha Entidad.

Las restantes cuentas no mancomunadas lo eran en "Banco de Andalucía" donde en ningún momento se operó y en "La Caixa" donde se efectuó una sola operación en todo el ejercicio, en fecha 23.10.03, y lo fue con la autorización y firma de los tres Claveros como impone la legislación.

Actualmente y a requerimiento de este Ayuntamiento en su oficio número de Registro de Salida 2724 y fecha 17.12.04, todas su cuentas son mancomunadas.

ALEGACIÓN N° 3 (pág. 9, p. 39)

De los 15 vales a Concejales detectados en el Arqueo, todos excepto dos eran anteriores a la toma de posesión del actual Tesorero. De estos dos uno ya

tiene recuperado su importe y del otro quedan pendientes 150,25 euros. También se ha recuperado el importe de buena parte del resto. Con posterioridad a la emisión del último vale detectado en el Arqueo ni se han emitido más, ni se emitirán.

ALEGACIÓN N° 4 (pág. 16, p. 67)

En relación a lo recogido en el apartado n° 67 del Informe de Fiscalización, y según recoge en el mismo, se ha formalizado el reconocimiento de la deuda de la parcela n° 42 del polígono industrial, y la forma de pago de la misma según acuerdo plenario de fecha 30 de Junio de 2005.

ALEGACIÓN N° 5 (pág. 16 y 17, p. 68, 69 y 70)

En cuanto al apartado 68 y ss en relación a la formalización de Convenios Reguladores de la financiación del pago de enajenaciones de naves en polígono industrial, puedo manifestar que dichos convenios fueron motivados por razones sociales y de mejora del empleo en Jódar, al permitir el desarrollo industrial del municipio, con el apoyo a cooperativas nacientes, fue una apuesta generosa por toda la Corporación con el fin de mejorar el tejido industrial del municipio y de muchas familias de Jódar castigadas por la difícil situación del desempleo y la inmigración.

ALEGACIÓN N° 6 (pág. 18, p. 77)

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En cuanto a los apartados referidos a Personal de esta Corporación manifes-

tar, que se están siguiendo las recomendaciones dadas por la Cámara de Cuentas, de ahí que durante el trabajo de campo de la Cámara de Cuentas se haya procedido a la elaboración y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2004, ha sido publicada legalmente en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su supervisión por la Subdelegación del Gobierno.

ALEGACIÓN N° 7 (pág. 20, p. 86)

Igualmente en Junio de este mismo año se ha procedido a la aprobación de distintas convocatorias y bases para la selección de personal, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, mérito y capacidad en la selección del personal y reducir el gran número de vacantes existentes en la plantilla de personal, habiéndose elaborado recientemente un registro informatizado de personal al que se puede acudir para conocer los datos administrativos e incidencias del personal funcionario y personal laboral fijo de esta Corporación, sin perjuicio de que existía coordinación con la Administración Autonómica y estatal en materia de personal.

ALEGACIÓN N° 8 (pág. 18, p. 76)

La oferta de empleo Público para el ejercicio 2003, se aprobó por Resolución de alcaldía de fecha 10 de Marzo de 2004, entendiéndose que según el art. 128 del TRRL "Las corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto la oferta de empleo público para el año correspondiente "y atendiendo que el Presupuesto fue objeto de reclamaciones y

tras la retirada de la misma fue publicado con fecha 11 de febrero de 2004, interpretándose que no había transcurrido el plazo legalmente establecido para su aprobación .

ALEGACIÓN N° 9 (pág. 20, p. 84)

Advertida por la Cámara de Cuentas error en la confección de algunas nóminas se ha procedido a su rectificación.

ALEGACIÓN N° 10 (pág. 20, p. 86)

En cuanto a la contratación de personal laboral temporal, a propuesta del concejal del área que lo precisaba, manifestar dicho procedimiento se ha utilizado ante la urgencia de la contratación y nunca ha supuesto continuidad en el tiempo de este personal, pero según lo manifestado anteriormente, se está realizando la aprobación de convocatorias y procesos selectivos que permitan el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

ALEGACIÓN N° 11 (pág. 25, p. 103)

Se espera en este mismo ejercicio económico disponer de la financiación precisa para elaborar un inventario general, adaptado a la reciente normativa en materia de bienes, en el que se recojan los bienes municipales de esta Administración y los cedidos o adscritos por otras Administraciones

ALEGACIÓN N° 12 (Cuestión general)

Por lo que respecta a la Intervención se ha tomado nota de las deficiencias observadas, para proceder a su subsanación y que con vistas al futuro no vuel-

van a producirse, pues hay que tener en cuenta que en el año 2001, este Ayuntamiento se quedó sin Interventor y Tesorero, teniendo que hacer frente el personal que ocupó dichos puestos, a una situación de atraso que ya se padecía.

Sobre la observación que se hace respecto a la inexistencia de los libros de contabilidad tengo que manifestar que toda la información se encuentra almacenada en el sistema contable y se procederá a su confección una vez realizado el cierre de cada uno de los ejercicios.

Por todo lo expuesto concluyo diciendo que se están poniendo los medios para atender a las recomendaciones realizadas por la Cámara de cuentas en su informe de fiscalización.